



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Disposición n° **2/14** de esta Defensoría se crearon diversas unidades organizativas.

Por Disposición n° **3/14** de esta Defensoría se designaron sus nuevos responsables.

Resulta necesario adoptar las medidas conducentes para que tales funcionarios/as hagan efectivas las competencias que le han sido otorgadas.

Para ello resulta necesario la determinación del procedimiento que debe llevarse a cabo con motivo de la transmisión de los cargos a los/as responsables respectivos/as.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) y o).

POR TODO ELLO.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: ADHIERESE a partir de la fecha de la presente en el ámbito de esta Defensoría a la Circular n° 9/GCABA/SGCV/02, y al Decreto n° 2017/77.

Artículo 2º: ENCOMIENDASE a los señores/as Subsecretarios/as y demás funcionarios/as designados/as mediante Disposición nº **3/14** de esta Defensoría la efectiva aplicación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.



Dr. Alejandro Amer

Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0007/14